

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Expte n.º: 177016-2021

El Decreto 163/2021, de 11 de mayo (BOJA n.º 91, de 14 de mayo de 2021), por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé un desarrollo reglamentario mediante orden de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, para determinados aspectos objeto de regulación por este rango normativo, bien por su propia naturaleza o bien por la probabilidad de que sean susceptibles de modificación a lo largo del tiempo, pero que son de urgente tratamiento para que el Decreto sea aplicable, necesitando que se solapen de forma consecutiva en el tiempo ambas normas. La entrada en vigor del Decreto sin el desarrollo normativo que lo complementa, dejaría sin tratamiento cuestiones cuya regulación es imprescindible, ralentizando o incluso imposibilitando su aplicación.

Así, la Disposición final primera del decreto faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria y pesquera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto. En particular, los aspectos expresamente indicados en su articulado, como son los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o la cancelación de la inscripción, los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación, el procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación como laboratorio para control oficial, la estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, así como los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores.

Por su parte, las disposiciones transitorias primera y segunda, dedicadas a la adecuación al registro de los organismos de control y laboratorios de control, respectivamente, les concede un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para mantener la vigencia de su delegación de funciones de control oficial, designación de laboratorios o su inscripción en el Registro, dentro del cual habrán de presentar la solicitud, declaración responsable o comunicación de inicio de actividad, según corresponda.

Por tanto, el Proyecto cumple el principio de necesidad, ya que se elabora en respuesta a la entrada en vigor del Decreto 163/2021, de 11 de mayo, que se produce el 14 de mayo, realiza los desarrollos reglamentarios previstos en él y da cumplimiento a lo recogido en sus disposiciones adicional primera y transitorias. La necesidad de esta norma está predeterminada por el cumplimiento del desarrollo normativo establecido en el decreto, que contiene una habilitación normativa expresa para ser desarrollada mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La oportunidad de iniciar la tramitación de este Proyecto de orden, inmediatamente después de la entrada en vigor del decreto viene dada por la conveniencia de evitar que la aplicación de éste se vea ralentizada por la inexistencia de un instrumento en el que se desarrollen los aspectos procedimentales.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	01/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es preciso, también, adaptar la normativa a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporar la tramitación de los procedimientos de acuerdo con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El objeto de la orden es el desarrollo del decreto, en lo que se refiere a:

- a) El procedimiento de delegación de funciones de control oficial y de designación de laboratorio para control oficial.
- b) Los modelos de solicitud, declaración responsable y comunicación.
- c) La estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, la revocación o a la cancelación de la inscripción.
- e) Los términos en los que se han de realizar las comunicaciones a los operadores en relación con la validez de los certificados.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de (indicar centro directivo competente), y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la **Orden por la que se desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Fdo.: Carmen Crespo Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	01/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	